CARTELERA VIRTUAL-PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 212-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2022, las 16h05.- **VISTOS**.- Agréguese a los autos el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3327-OF de 02 de septiembre de 2022 suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y sus adjuntos ingresados por la secretaria general de este Tribunal el 02 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 30 de agosto de 2022 a las 20h20, ingresó por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3195-OF, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante el cual en su parte pertinente indica: "(...) *me permito adjuntar al presente el memorando CNE-UPGSGG-2022-0346-M de 29 de agosto de 2022, que contiene el Oficio sin número ingresado en la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Guayas el 28 de agosto de 2022, suscrito por el señor Eugenio Marlon Pincay López; y, doctora Ana Moran Salvatierra abogada patrocinadora, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-20-23-8-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de agosto de 2022.* (...)".[1]

2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 212-2022-TCE.[2] El expediente se recibió en este despacho el 31 de agosto de 2022.[3]

3. Mediante auto de sustanciación de 31 de agosto de 2022 a las 16h50, dispuse que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita en original el escrito presentado por el licenciado Eugenio Marlon Pincay López, postulante a candidato para integrar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el cual interpone el recurso en contra de la Resolución PLE-CNE-20-23-8-2022 y sus anexos, donde conste la fe y la fecha de recepción del escrito presentado en el organismo electoral correspondiente.[4]

---

[1] Fs. 204
[2] Fs. 205 a 207
[3] Fs. 208
[4] Fs. 209

4. El 02 de septiembre de 2022 a las 11h13, el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresa por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3327-OF de 02 de septiembre de 2022 y anexos en cumplimiento al auto de sustanciación de 31 de agosto de 2022.[5]

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso 3, 268 numeral 1, 269 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia dispongo:

PRIMERO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

SEGUNDO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

a) Al recurrente licenciado Eugenio Marlon Pincay López, y su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: moransalvatierraa@gmail.com, mar.554@hotmail.es.
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

CUARTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
DT

[5] Fs. 213 a 248